



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00054

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

07 FEB 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 11.580 y el Documento DE-0448-01846518-7 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, las empresas concesionarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos solicitaron la redeterminación del valor de la tarifa de dicho servicio, en función de las variaciones de precios de los componentes de los costos del sistema respecto al último valor que fuera establecido por Decreto D.M.M. N° 00359/2022, requiriendo llevar el valor de la tarifa plana a \$147,90.

Que, habiendo tomado intervención el Órgano de Control de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, éste emitió el Dictamen N° 01/23 mediante el cual indica que la variación de costos supera el porcentaje previsto por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11.580, por lo que entendió que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para redeterminar la tarifa del Sistema de Transporte Urbano por Colectivos.

Que intervino la Dirección de Movilidad y, luego de analizar la evolución de los costos desde la última redeterminación tarifaria, manifestó que se han producido aumentos en las dos variables más significativas del sector: el combustible y los sueldos del personal. En el primer caso, según el último dato aportado por las empresas prestatarias, el precio del gasoil acumula un aumento 17% respecto de su precio en el mes de agosto. Si se toma el acumulado desde enero, el aumento del precio de este insumo ronda en el 90%. En el segundo caso, el último acuerdo paritario homologado establece un aumento salarial que va desde los \$165.000 en octubre hasta los \$220.000 en enero del corriente año, lo que significa una variación de enero 2022 a enero 2023 del 120%. A su vez, es de destacar que, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la inflación acumulada durante el año 2022 fue del 94,8%.

Que, asimismo, las áreas competentes de dicha Dirección indicaron que más allá del aumento sostenido del nivel de transacciones, la recaudación por boleto actualmente alcanza a cubrir entre un 35% y un 40% de los costos de prestación del servicio, por lo cual el sostenimiento del sistema depende mayormente del aporte de subsidios que realicen los distintos niveles del Estado.

Que respecto de los subsidios, fuente fundamental de recursos para el financiamiento y sostenimiento del sistema, en un contexto en el cual el esquema a nivel nacional sigue siendo muy desigual entre el AMBA y el resto de las provincias, y donde el aporte provincial depende en parte de aquel, la Municipalidad dispuso el otorgamiento de aportes al sistema desde el mes de abril de 2022,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00054

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 - N°

con el objetivo de propender al equilibrio de los costos de prestación bajo condición, por parte de las empresas concesionarias, del cumplimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio, de conformidad a la Resoluciones N° 71/22 de la Dirección de Movilidad y N° 548/22 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en este sentido, cabe recordar que la ciudad de Santa Fe viene trabajando mancomunadamente con las ciudades de Rosario y Córdoba, con el objetivo de establecer una política tarifaria coordinada que permita reducir los desequilibrios en la estructura de costos del sector y, a su vez, posibilitar el acceso de la mayor cantidad de usuarios al servicio; habiéndose efectuado en dichas localidades redeterminaciones tarifarias que elevaron el valor de sus respectivos boletos a \$99,00.

Que dada la situación de inestabilidad de la macroeconomía nacional, generadora de impactos negativos en la estructura de costos de la prestación del servicio, se considera necesario acompañar parcialmente el pedido de redeterminación tarifaria realizado por las empresas concesionarias.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno sin formular objeciones jurídicas.

Que a los fines de dar sostenibilidad al sistema y de velar por la continuidad y regularidad de dicho servicio público, de conformidad con los parámetros dispuestos por la Ordenanza N° 11.580, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario redeterminar el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros por colectivos con base en los informes técnicos obrantes en las actuaciones de referencia.

Que por Decreto D.M.M. N° 00049/2023 se delegó el ejercicio de las funciones del Intendente Municipal en el Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Establécense, a partir de las 00:00 horas del día 22 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

- Tarifa Boleto Frecuente: \$99,00 (pesos noventa y nueve).
- Tarifa Centro: \$77,10 (pesos setenta y siete con diez centavos).
- Tarifa Escolar: \$44,00 (pesos cuarenta y cuatro).



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00054

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 - N°

- Tarifa Jubilado: \$55,00 (pesos cincuenta y cinco).
- Tarifa Estudiantil (terciario - universitario): \$66,10 (pesos sesenta y seis con diez centavos).
- Tarifa Seguros: \$22,00 (pesos veintidós).

Art. 2°: Comuníquese, a través de la Dirección de Movilidad, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a Nación Servicios a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes en el Sistema SUBE.

Art. 3°: Refréndese por el Secretario de Gobierno.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Leandro González
Presidente del
Honorable Concejo Municipal

Cpte
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Adj. Dpto. Ejecución